MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

033

ACUERDO DE CONCEJO

N° 045–2009/MDLA.

La Arena, 02 de Abril de 2009

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril del año 2009, el pedido del señor Alcalde sobre otorgar una asignación presupuestal para el presente año fiscal a las Municipalidades Delegadas del C.P. de Chatito y C.P. de Casagrande del Distrito de La Arena; Y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133° se refiere a que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. (...) La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto. El artículo 134° de dicho cuerpo normativo señala que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el pedido del señor Alcalde en sesión ordinaria de fecha 02 de abril del año 2009, este fue aprobado por el Pleno del Concejo, y se acordó que se transfiera una asignación presupuestal mensual para el ejercicio fiscal del año 2009 a las Municipalidades Delegadas de los C.P. Casagrande y Chatito del Distrito de La Arena, ascendente en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles para cada una, a partir del mes de enero del presente año;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley de Municipalidades Nº 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, la asignación presupuestal mensual para el año fiscal 2009 a las Municipalidades Delegadas de los C.P. Casagrande y Chatito del Distrito de La Arena, ascendente en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles para cada una, a partir del mes de enero del presente año, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las Municipalidades Delegadas señaladas en el artículo anterior del presente y a quienes se efectuarán las respectivas transferencias de asignación presupuestal para el presente año, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas de manera mensual ante la Municipalidad Distrital de La Arena, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer que la Secretaría General **NOTIFIQUE** la presente Resolución a las Municipalidades Delegadas del Centro Poblado de Casagrande y de Chatito, en la persona de su representante legal; así como a todos los estamentos administrativos competentes de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.